



RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2020 SOBRE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

VISTA la Resolución Rectoral de fecha 13 de abril de 2020 sobre Medidas Especiales de Ordenación Académica, que incluye una sección 13 titulada “Sobre las prácticas académicas externas extracurriculares y no curriculares”, cuyo apartado 13.2 establece que toda actividad presencial correspondiente a prácticas académicas externas extracurriculares *“queda suspendida hasta que el Gobierno de España decrete el fin del estado de alarma (o hasta que levante totalmente las restricciones de movilidad y se permita nuevamente el desarrollo normal de la correspondiente actividad en el lugar a desarrollarse)”*.

VISTA la publicación por parte del Ministerio de Sanidad el 28 de abril de 2020 del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, en la que se establecen diferentes fases para la recuperación progresiva de la actividad presencial en los diferentes ámbitos de actividad

VISTA la más reciente Orden de 23 de mayo (SND/440/2020), que en su artículo 34 dice que *“las administraciones educativas podrán decidir mantener las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible, y aunque no fuera ésta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza”*,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); y por el artículo 65.1, apartado A, del Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM de 15 de noviembre).

HA RESUELTO

PRIMERO: Permitir, a partir del lunes 8 de junio de 2020, el comienzo de nuevas prácticas académicas extracurriculares en forma telemática hasta que las autoridades sanitarias y educativas competentes establezcan definitivamente que es posible una actividad formativa presencial de los

estudiantes en prácticas y esté autorizada su correspondiente movilidad para acceder a los locales donde las realicen, momento en el que dichos estudiantes deberán incorporarse presencialmente a las entidades colaboradoras cumpliendo todas las medidas de Seguridad y Salud que se hayan establecido. En los correspondientes anexos formativos quedará reflejado explícitamente el carácter presencial de las mismas, que prevalecerá en todo caso frente al carácter telemático transitorio.

SEGUNDO: La presente resolución producirá efectos a partir de su publicación en el BOUPM.

Notifíquese a los Vicerrectores, a la Secretaria General y al Gerente.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo orden que la haya dictada o ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses

Madrid, a 4 de Junio de 2020

El Rector de la Universidad
Politécnica de Madrid

Guillermo Cisneros Pérez